



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIII LEGISLATURA

**CEDIP**

CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO  
E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS

# TÉCNICA LEGISLATIVA

Lic. Edgard Delgado Aguilar

1

# CONCEPTO



- La técnica legislativa constituye el conjunto de recursos y procedimientos para la elaboración de un proyecto de norma jurídica. La redacción de los preceptos normativos y su inserción armónica en el marco constitucional contempla aspectos del ámbito de validez, como el territorio (Distribución de competencias según la forma de estado que se adopte), el temporal (La entrada en vigor, la modificación, la abrogación, etc.) y el material (El objeto de la norma, ya sea penal, civil, mercantil, electoral, fiscal, etc.).
- La técnica legislativa se construye con las reglas para hacer bien una norma, pues involucra su redacción, su ordenación y su división en artículos, incisos y apartados, así como su clasificación en libros, títulos y capítulos.



# PROCESO DE PRODUCCIÓN LEGISLATIVA LOCAL

- Debe partirse de la división política-territorial del Estado que en la mayoría de los casos, responde a cuestiones de carácter histórico, geográficas políticas y económicas.
- En el federalismo mexicano, las leyes federales se observan en todo el territorio nacional y en zonas de jurisdicción federal; las disposiciones locales se aplican en cada entidad federativa.
- La competencia de las autoridades federales, estatales y municipales, se refleja en la ejecución de sus actos y en la emisión de disposiciones jurídicas.
- Al respecto, la fracción XXX del artículo 73 y el precepto 124 constitucionales, distribuyen las competencias entre los órdenes de gobierno, cuyas facultades no concedidas a la Federación se reservan a los gobiernos estatales.



- Los congresos estatales pueden legislar sobre cualquier materia no asignada al legislador federal. Cuentan con una sola cámara, cuyos diputados de mayoría relativa se eligen de forma directa y los de representación proporcional con base en la proporción de los habitantes.
- Subsecuentemente, los Congresos locales se apoyan en una estructura organizacional con base en la Ley Orgánica del Congreso y su Reglamento Interior de cada entidad federativa, pues determinan sus funciones y facultades del Congreso con fundamento en un marco jurídico elemental, su forma de organización e integración.
- Los congresos de las entidades federativas, **para legislar, siguen un proceso legislativo similar al modelo federal**, pero con algunas variables. Estas peculiaridades se reflejan en aspectos como contar con dos o tres periodos ordinarios anuales; la atribución de iniciar leyes y decretos se asigna al gobernador y a los legisladores estatales; en algunos Estados se confiere este derecho de iniciativa legislativa al Tribunal Superior de Justicia en lo relativo a sus funciones, a los ayuntamientos o consejos municipales, etc.
- Los congresos locales cuentan con el derecho de iniciativa ante el Congreso de la Unión, conforme el artículo 71, fracción III, así como intervenir en los procesos de reforma de las Constituciones locales y la federal.



# METODOLOGÍA DE LA TÉCNICA LEGISLATIVA



## **PROCESO DE ELABORACIÓN DE UNA LEY**

- En el diseño y enseñanza de la técnica legislativa se utilizan diferentes métodos, como la investigación de campo y bibliográfica, que abarca la información necesaria respecto a los textos afines a la materia, tanto nacionales como extranjeros:
- a) El método conceptual, cuyo objetivo es clasificar los conceptos para arribar a definiciones precisas;
- b) El método sistemático, que nos ayuda a ordenar los conocimientos, ya sea bajo fichas de lectura o de trabajo;
- c) El método deductivo para inferir conclusiones particulares al momento de leer y analizar la información;
- d) El método inductivo para analizar las situaciones que se presenten en el desarrollo del tema y arribar a conclusiones generales y específicas;
- e) El método de concordancias, que se utiliza para estudiar supuestos diferentes y determinar sus coincidencias e interrelaciones; y
- f) El método de diferencias para comparar los hechos jurídicos y especificar sus características.

- El método de variaciones concomitantes nos ayuda a determinar los cambios del suceso a examinar; el método comparativo se dispone para analizar los fenómenos jurídicos en las distintas épocas de la actividad legislativa de nuestro país y en relación con otras naciones, por lo que es de gran utilidad conocer otro idioma; en tanto que el método dialéctico se utiliza para la confrontación de ideas.
- La metodología en la legislación es una parte de la ciencia jurídica, que proporciona a la técnica legislativa el marco adecuado para su desarrollo y no perderse en el pluralismo jurídico.
- Esto significa que, la explicación del contenido de las disposiciones se refleja en la exposición de motivos, por lo que las reglas de la lingüística contribuyen a obtener una descripción jurídica sencilla, precisa y comprensible para gobernantes y gobernados.
- El poder legislativo ha pretendido mejorar los textos jurídicos para una mejor comprensión, interpretación y aplicación. El Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 165) dispone que, las leyes se redactarán con precisión y claridad en los términos de su aprobación.
- Esto se logra mediante el uso de un lenguaje jurídico apropiado, cuestión que implica el respeto de las reglas básicas de la gramática y la sintaxis, ya que con una coordinación adecuada de las palabras, se construirán expresiones normativas claras y lógicas.



# ARGUMENTACIÓN LEGISLATIVA

- Por lo que hace a la argumentación, algunas visiones la conceptualizan como una actividad, una técnica o un arte dirigido a establecer o descubrir premisas; como una técnica dirigida a persuadir a otro u otros de determinada tesis; o como una interacción social, un proceso comunicativo que tiene lugar entre diversos sujetos y que debe desarrollarse conforme a ciertas reglas.
- Además se debe tener presente, como señala Jaime Cárdenas, que: “La argumentación permite entender el derecho como una técnica de solución de conflictos prácticos, como un instrumento que nos auxilia para perfeccionar el ordenamiento jurídico en cada decisión de autoridad, orientando esa actividad hacia objetivos sociales valiosos a través del respeto a principios y valores racionales y razonablemente comprometidos con los derechos humanos, los principios democráticos y el estado de derecho.

- El proceso de producción de las leyes es una serie de interacciones que tienen lugar entre los autores de normas, los destinatarios o las personas a quienes la ley va dirigida.
- El proceso de producción legislativa tiene tres etapas:
- **Etapa Pre-legislativa**
- Búsqueda y recolección de la información, búsqueda de consensos sobre la regulación de una norma jurídica, dotar a las normas jurídicas de legitimidad y legitimación.
- **Etapa Legislativa**
- Tiene como objetivo la construcción de las reglas formales, motivar y fundamentar legalmente la propuesta, elaborar el documento legislativo.
- **Etapa Pos-legislativa**
- Evaluar la adecuación de las normas al sistema jurídico.

# ELABORACIÓN DE INICIATIVAS

- “La Iniciativa, como su propia etimología y nombre lo indican (initium), consiste en la facultad que tienen ciertos funcionarios de representación popular, investidos de potestad jurídica pública y determinados órganos del Estado, para formular un texto que puede presentarse ante una Cámara con el propósito de que, mediante el cumplimiento de un procedimiento reglamentario y constitucional, al aprobarse, se constituya en una Ley.”
- Los elementos indispensables de la iniciativa son:
  - Encabezado o título de la propuesta;
  - Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
  - Argumentos que la sustenten;
  - Fundamento legal;
  - Denominación del proyecto de ley o decreto;
  - Ordenamientos a modificar;
  - Texto normativo propuesto;
  - Artículos transitorios;
  - Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.
- Artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

# ELABORACIÓN DE DICTÁMENES

- El dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada, por escrito para aprobar o desechar los siguientes asuntos:
- **El dictamen deberá contener los siguientes elementos:**
- Encabezado o título del dictamen donde se especifique el asunto objeto del mismo, así como el ordenamiento u ordenamientos que pretenda crear o modificar;
- Nombre de la comisión o comisiones que lo presentan;
- Fundamento legal para emitir dictamen;
- Antecedentes del procedimiento;
- Nombre del iniciador;
- Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema;
- Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparecencias, audiencias públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar;
- En su caso, valoración de impacto presupuestal, regulatorio u otro;
- Análisis y valoración de los argumentos del autor que sustentan el asunto o asuntos;
- Artículo 80 del Reglamento de la Cámara de Diputados



# ANÁLISIS DEL DISCURSO



- En la indagación sobre un proyecto legislativo, la redacción adquiere mayor relevancia, la cual se inicia una vez que se ha recopilado la información necesaria al respecto.
- Se debe estimar la revisión de forma y fondo, es recomendable que se hagan por separado. Primero, la revisión de forma comprende las faltas de ortografía, errores mecanográficos, uso de mayúsculas, empleo de gerundios, frases u oraciones incompletas, puntuación, extensión de los párrafos, notas al pie de página, etc.
- En la revisión de fondo se verifica que se haya dado el crédito respectivo a los autores, archivos históricos, legislación, jurisprudencia y demás material consultado.





# RACIONALIDAD EN LA PRODUCCIÓN LEGISLATIVA

- La racionalidad es la capacidad para elaborar en el marco del control social una decisión legislativa atendiendo a los datos relevantes de la realidad social y jurídica sobre los que aquella incide.
- Para Manuel Atienza, se pueden distinguir cinco modelos, ideas o niveles de racionalidad en la actividad legislativa:
  - 1. Racionalidad comunicativa o lingüística. Consistente en la capacidad del edictor para transmitir al destinatario un mensaje con claridad.
  - 2. Racionalidad lógico-formal. A través de la cual se debe incorporar armoniosamente la nueva ley al sistema jurídico.
  - 3. Racionalidad pragmática. Esto es, la adaptación de la conducta del destinatario a lo establecido por la nueva ley.
  - 4. Racionalidad teleológica. Vinculada con la obtención de los fines sociales que persigue la ley.
  - 5. Racionalidad ética. Tanto las conductas como los fines que pretende alcanzar la ley presuponen ciertos valores, los cuales deberían ser objeto de justificación ética.



# LA TRASCENDENCIA DE UN PROGRAMA DE TÉCNICA LEGISLATIVA PARA MÉXICO

- La técnica legislativa trata de la composición y redacción de las leyes jurídicas e incluso, de otros documentos legales, como sentencias judiciales, contratos, formularios, etcétera. Hay una tradición de prácticas, usos y modos de legislar y redactar este tipo de textos normativos, así como de su recopilación, sistematización, comparación y evaluación, aspectos que contribuyen al planteamiento de una teoría o doctrina de la legislación.
- Dichas técnicas se aplicarán conforme las condiciones y circunstancias que originen la necesidad de la ley, tomando en consideración que ningún criterio deberá ser imperativo e inflexible, pues cada caso exige dotarlo de cierto ajuste para evitar conflictos que alejen el fin que se persigue. Por ello, todo proyecto legislativo debe evitar desestabilizar el sistema normativo en el que se pretende insertar.
- Una política legislativa representa la construcción de todo tipo de proyectos legales congruentes con los objetivos constitucionales de una nación. El propósito es cuidar el orden y el sistema normativo. Consecuentemente, el proceder de los órganos estatales debe ser: emitir, observar y aplicar la regulación en los diferentes rubros sociales, económicos, políticos, culturales, etcétera.

- El problema engloba a los grupos sociales afectados, número de individuos, número de casos a resolver, etcétera. Ello implica someter a los criterios a una valoración política: cuáles cuestiones deben considerarse prioritarias y cuáles secundarias, con base en las decisiones políticas.
- En la técnica legislativa se combinan factores históricos, científicos, tecnológicos y empíricos, además de varias disciplinas jurídicas, como el derecho constitucional, la teoría del estado y del derecho, la dogmática jurídica, la filosofía del derecho, la historia del derecho, el derecho comparado, etcétera.
- Hay que resaltar la importancia de la coordinación y homogeneización de criterios entre los equipos técnicos de las secretarías de Estado y del órgano legislativo. Esto conlleva una unificación de los instrumentos de origen multidisciplinario, que se aplican a cualquier legislación; a los esfuerzos que trasciendan posiciones ideológicas para explicitar ciertos valores en las normas jurídicas. Por eso, es incuestionable que el licenciado en derecho se involucre en el perfeccionamiento de nuestro sistema jurídico, a través del uso de la técnica legislativa.

- Puesto que su finalidad es indicar y resolver las necesidades sociales e individuales de los mexicanos. Se trata de formar abogados que redacten y estructuren las leyes y visualicen su relación con otras disciplinas, como sociología, economía, etcétera.



# RECOMENDACIONES BIBLIOGRÁFICAS.

- Muro Ruiz, Eliseo. “Algunos Elementos de Técnica Legislativa”. Consultable en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2149>.
- Santiago Campos, Gonzalo. “Racionalidad y Argumentación Jurídica Legislativa”. Consultable en <file:///C:/Users/Usuario/Downloads/FOLLETO%20RACIONALIDAD-1.pdf>.



# POR SU ATENCIÓN GRACIAS

Lic. Edgard Delgado Aguilar

[edgard.delgado@congreso.gob.mx](mailto:edgard.delgado@congreso.gob.mx)